

Les. 5. n. 33 =

Handwritten text in the top left corner, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

Faint, illegible handwritten text covering the right page, possibly bleed-through from the reverse side.

ca. 100.

Espan guantos Es la carta de testamento. **A**ntes

Por primera Voluntad Vienen como yo Pero de jura
Es el cano de su may y de l numero E Vez indela Vuede
Estano. en fer moda mi cuerpo Pero. Buen juicio. Aterdimiento
na fual quedi os. mio seria plugo de mesar Acoplandome de la
Muerte que Es cosa na fual Ato da y persona bi yente
Hago. y Haden. este mi testamento En la forma siguiente

Primera mente Encomendo mi Alma a nro señor Jesus
que Por su preciosa sangre y Pasion la cato y Dado mi pora
La lleue a la gloria de los cielos poniendo su n tresas de la Virgen
san ta maria. reyna de los cielos y de los dize a los santos y a todos
los. san tos y santas. de la corte celestial y el cuerpo a la tierra

Donde fue firmado.

Y ten mando que quies. mi Alma salga a re. mi cuerpo sea se
enterrado. En la iglesia de santa catarina de la villa de burgos
Sepultado de mis caras parientes y de la dize a los santos y a todos
al en tenorio de tres dias. no ena. cuare. no. y segun lo que
mas. nece sario. como Penonadmi. cali. dad. A Vota de mis albas

testamentarios.

Y ten mando que mi heredo ro echada de mana Perpetua mente en
cada dia. sueldo de 200 d. En la villa de la y magend de nra Señora
De don paco de la dha villa Una mesa nra de Enzubeberia
de la dize a los santos y a todos

Este mi
Cada No

Por que mi amada Señalada las cosas de mi casa
que yo llevo de lanite para su santo seruy a es

Y en manos de la febricade la Iglesia de San Pedro
dos sacados de mas de los diez que primero tengo mandados
de los que les he pagado, se jiducados.

Y ten mando de la febricade la Iglesia Parrochial de
Sancta Santissima de Xiron do. Viudado

Y ten mando a todas las demas Iglesias de la villa
de la villa de la Villa de Vergara sendos sucesores de la

Y ten mando a las tres Herederos de los sucesores
tanto los Aparto de mis bienes.

Y ten mando. Pagar mis deudas y algunas que se
y abiar mis recibos y que no tubiere que exade my sellos
algo de lo que yo tubiere de los sucesores.

Y otro digo que yo exare un memorial firmado de
mi nombre de algunos de los cargos que me he de cumplir

Y otro

Y ten digo que yo tengo una hermana llamada catalina
de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava

de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava
de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava

de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava
de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava

de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava
de y nava la qual ha nacido con el vizca de y nava

Yten. En cargo de la buena y de la mala crianca
de Agustina de y nava. as lo que yo he de pagar

de Juan de y nava. mujer de mi heredero
y digo que ha veinte y tres años fuimos casados
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

Y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.
y yo me casé con ella. y yo me casé con ella.

James Enla de la Villa y vobros escrivano que fuy presentado

Yste que conozco al dicho pado de y nava de vobros de y nava m'n

delicacia agustin de ansola martin sanchez de lanza ganeta. p'eso ante

my antonio de los carros. q'mi. doze de aon. ~~de aon~~

de aon. ~~de aon~~ yocantio de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

de aon. ~~de aon~~ de luscaros

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text, possibly a signature or reference.]

Y en la noble y real villa de san sebastian a veinte y ocho dias del mes de junio de mill e quinientos y setenta y ocho años en presencia de mi escrivano y testigos de vuso escrivanos parecio presente Pedro de ynarra escrivano de su mag^a del numero y vezino de la villa de bezgara e dixo que por el mes de mayo proximo pasado el yzo y horaxo su testamento con recepcion e hazer ciertas de claraciones y agora le e curia lo siguiente

Y primera mente declaro de ver a los herederos de domingo de haraso, cient y setenta reales los quales mando pagar a sus hijos

Y yten dixo que margarita de tapia a quien le a criado bestido y alimentado y por los buenos servicios que le a hecho le mando veinte e quatro ducados sin desquento de cosa que aya recebido dentro de un año des pues de su fallecimiento

Y yten dixo que la escribania del numero de la dicha villa de bezgara el a renunciado en confianza en Juan lopez de tapia escrivano de su mag^a y vezino de tolosa con yntencion que sea pa^o Pedro de cabala su sobrino ante fran de aramburu escrivano del numero de esta villa y despues en veinte e tres de junio deste año toro a renunciar la mesma escribania en el dicho Pedro de cabala pa^o si llegare el termino mando que de vna manera o de otra la dicha escribania sea pa^o el dicho Pedro de cabala y no pa^o otro alguno e asilo de clar y otorgo y lo firmo de su nombre testigos que se allaron presentes ma

estie agustin de ancio la ymn de la carca y martin sanz zelanda go
rueta cuado del dicho otorgante vezinos y estantes en la dicha villa
Eyo el dicho escriuano que fui presente doy fe que conozco al dicho
pedro de ynara otorgante pedro de ynara martin de la carca agus
tin de ancio la min sanz zelanda go rueta passo ante mi antonio de
luscando. Eyo antonio de luscando

En el numero de la dha. villa de san. antonio.
de los dnos. de la dha. villa de san. antonio.
segundo que se hizo en el dho. xxiij
de mayo de mill e quinientos e sesenta e
dos años. Yo antonio de luscando
escrivano de la dha. villa de san. antonio.
Yo de. luscando

1 yten el cabo de año se dizeon alabrata por el suplico de la sepultura y la
offenda seis ducados

le 7

2 yten el dia del an de san se pñificaron a los años y a los belos y en la
cora de la sepultura q' se fazon a los mabes libras la libra a tres reales y
quarallo q' son se fazon y a los reales

le 4

3 yten se pñificaron en los belos mannos anquenta y dos reales

le 4

4 yten un caneco palos bn. y eto pa el ospital q' se fazon de
te y a los reales

ee vi

5 yten se fazon tres fanegas de trigo a los palos y a una para el
ospital q' se fazon a los reales a los reales q' montan quarenta
y ocho reales

el vi

6 yten un abito pardo de s. f. a los reales tres ducados

ee vi

7 yten el dia de los santos q' se fazon a los reales a los reales q' se fazon
a los reales q' se fazon a los reales q' se fazon a los reales

xx

nos el curayon. y capellan de la dha y gta de s. p. a los reales hemos visto y sabemos
q' la dha senora roana de affese viuda muger legitima q' me de peado de yama de s. p. ha
hago fado y fado como testamon fava y albacea de a los peado de yama de s. p.
a los reales de s. p. y cora. de belos mannos a los reales de s. p. y a los reales de s. p.
a los reales de s. p. y a los reales de s. p. y a los reales de s. p. y a los reales de s. p.
y a los reales de s. p. y a los reales de s. p. y a los reales de s. p. y a los reales de s. p.
de julio del año de mill y quinientos y setenta y siete

cc lxx

Domingo de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria
Juan de Soria

En la y gta de s. p. a los reales de la dha y gta de s. p. a los reales de la dha y gta de s. p.
roana de affese viuda muger legitima q' me de peado de yama de s. p. ha
do. cora. y tuvo del de quatorze de julio de este presente año de mill y quinientos
setenta y siete de esta dha y gta de s. p. a los reales de la dha y gta de s. p.
primera mon te el dia de todos los santos. y el siguiente dia de los santos
de los santos de la cora labrada en la sepultura donde el dho peado de yama de s. p.
en topa de a los reales de tres reales y m. la libra q' se fazon a los reales

2 yten a los reales de los dho dias media fanega de trigo en pan q' se fazon a los reales
reales

3 yten ha a los reales de la dha y gta de s. p. a los reales de quatorze de julio de este dho y gta de
nobleza del dho año en dha y gta de s. p. a los reales de los santos. y a los reales de los santos
y una fista de encada semana q' se fazon a los reales de encada semana. y a los reales de encada
de pan cada dia q' se fazon a los reales de encada semana q' se fazon a los reales de encada semana
q' se fazon a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
mes q' se fazon a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos

4 yten a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos

5 yten a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos

6 yten a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos

7 yten a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos
y a los reales de los santos y a los reales de los santos q' se fazon a los reales de los santos

El de ... Saludo y ...
de ...
mea fanga de ...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature or name]

[Faint, illegible text or stamp on the right page]